

# MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

**Expediente nº:** 2362/2020

**Procedimiento:** Modificación de Crédito

**Apertura:** 14 de mayo de 2020

Generación de Créditos - Expediente 3/2020 Generación de Créditos.- Servicios Teleasistencia, Generación de

**Asunto:** crédito, 270816 €

## PROVIDENCIA.-

Vista la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (IASS) y la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la gestión del Servicio de Teleasistencia durante el 2020 firmada el 20-12-2019, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, para dar cobertura presupuestaria a la aportación máxima el IASS al Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria por importe de 131.040,00 € y al Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial por importe de 139.776,00 €, atendiendo al siguiente detalle:

**a).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria.** Para la atención de 1.500 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (262.080.00 €), de los que **el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €).

**b).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial.** Para la atención de 800 personas en situación de dependencia **el IASS financiará con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (139.776,00 €).**

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un **compromiso firmes de aportación del Gobierno de Aragón a través del IASS por un importe global de 270.816,00 €.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de **generar crédito en la aplicación presupuestaria** detallada en la memoria de la Presidencia **por importe total de 270.816,00 €.**

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



## MEMORIA DEL PRESIDENTE

### 1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 3/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del IASS, afectando a la aplicación de gastos y al concepto de ingresos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	270.816,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>270.816,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145001	Aportación IASS Conv.Teleasistencia 2020	270.816,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>270.816,00 €</b>

### 2º.- Justificación.

Vista la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (IASS) y la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la gestión del Servicio de Teleasistencia durante el 2020 firmada el 20-12-2019, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, para dar cobertura presupuestaria a la aportación máxima el IASS al Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria por importe de 131.040,00 € y al Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial por importe de 139.776,00 €, atendiendo al siguiente detalle:

**a).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria.** Para la atención de 1.500 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (262.080.00 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €).

**b).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial.** Para la atención de 800 personas en situación de dependencia el IASS financiará con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (139.776,00 €).



**Vista la adenda antedicha y la propuesta formulada por el Servicio Gestor**, los gastos a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
<b>EJERCICIO 2020</b>	<b>MODIFICACION DE CRÉDITOS (Generación de Créditos)</b>

<b>INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE</b>			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: <b>PRESIDENCIA</b>
<b>Servicio de Asistencia Técnica a Municipios</b>	<b>2362/2020</b>	<b>15/05/2020</b>	
<b>Expediente de Modificación de Créditos 3/2020 mediante Generación de Créditos.</b>			Importe: <b>270.816,00 €</b>

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 43 a 46, 77 y 78 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

**A) Legislación aplicable:**

- Art. 181 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.
- Art. 43 a 46, 77 y 78 del **R.D. 500/1990, de 20 de abril**
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de **Administración Local de Aragón**.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000**.
- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95)**, aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.



**B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de **270.816,00 €**.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación** de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación**.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través del IASS por importe total de 270.816,00 €, una vez ha sido firmada con fecha 20 de diciembre de 2019 **la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (IASS) y la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la gestión del Servicio de Teleasistencia durante el 2020**, según el siguiente detalle y afectando al siguiente concepto de ingresos:

**a).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria.** Para la atención de 1.500 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (262.080.00 €), de los que **el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €).

**b).- Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial.** Para la atención de 800 personas en situación de dependencia **el IASS financiará con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (139.776,00 €)**.

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145001	Aportación IASS Conv.Teleasistencia 2020	270.816,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>270.816,00 €</b>



II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en la que se generan crédito, según la referida memoria de la Presidencia es la siguiente:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	270.816,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>270.816,00 €</b>

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, **por cuanto existe formalmente el compromiso firme de aportación del IASS por importe total de 270.816,00 €** (adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (IASS) y la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la gestión del Servicio de Teleasistencia durante el 2020 firmada el 20-12-2019).

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 10) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

#### **VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.



A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 3/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (*DPT*), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*IET*), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación del único expediente de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto"** recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución)**, reduciendo los empleos **no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

**A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.**

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,67%	8.169.218,93	6.296.548,88	21,70%	7.908.160,08	6.851.869,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.583,56	962.283,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,83	9.621.022,38	6,64%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.990.032,48	9.522.406,42	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.882,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.116.999,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,87	9.376.365,37	12,69%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	810.791,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.738.831,35	10,49%	9.507.721,75	9.144.833,41	3,82%	11,83%
6 INVERSIONES REALES	10.503.943,48	5.301.197,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.831,98	10.668.187,94	54,52%	18.247.548,58	11.748.268,13	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020			Estabilidad Grado Inejecución
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019		
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €	
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.841.019,87 €	
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,97 €	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	13,07%	1.297.327,36 €	
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €	
<b>Total Grado INEJECIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019 .... 9.156.182,99 €</b>				







Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **16.972.167,23 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.805.087,58	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.055.673,96		9.055.673,96
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	2.200,00			9.927.884,68	484.000,00	9.443.884,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	8.586.214,72	5.700,00		142.018,03	8.733.932,75		8.733.932,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.515.909,93	0,00			7.515.909,93		7.515.909,93
a)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>52.777.587,70</b>	<b>590.850,00</b>	<b>3.066,31</b>	<b>146.788,10</b>	<b>53.518.292,11</b>	<b>484.000,00</b>	<b>53.034.292,11</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>16.792.563,26</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.795.563,26</b>	<b>0,00</b>	<b>16.795.563,26</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>69.570.150,96</b>	<b>593.850,00</b>	<b>3.066,31</b>	<b>146.788,10</b>	<b>70.313.855,37</b>	<b>484.000,00</b>	<b>69.829.855,37</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.688.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.010.321,09	538.000,00			46.548.321,09	484.000,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32	0,00			8.794.769,32	0,00	8.794.769,32
b)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>62.076.931,05</b>	<b>590.850,00</b>	<b>60.326,48</b>	<b>6.240,82</b>	<b>62.734.348,35</b>	<b>484.000,00</b>	<b>62.250.348,35</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.493.219,91	3.000,00			7.638.237,94		7.638.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>7.493.219,91</b>	<b>3.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>142.018,03</b>	<b>7.638.237,94</b>	<b>0,00</b>	<b>7.638.237,94</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>69.570.150,96</b>	<b>593.850,00</b>	<b>60.326,48</b>	<b>148.258,85</b>	<b>70.372.586,29</b>	<b>484.000,00</b>	<b>69.888.586,29</b>
	<b>Dif. = superávit inicial</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.260,17</b>	<b>1.470,75</b>	<b>58.730,92</b>	<b>0,00</b>	<b>58.730,92</b>
	<b>Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)</b>	<b>9.299.343,35</b>	<b>0,00</b>	<b>57.260,17</b>	<b>-140.547,28</b>	<b>9.216.056,24</b>	<b>0,00</b>	<b>9.216.056,24</b>
	<b>Ajtes LIQUIDACION PIE (I)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
	<b>Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)</b>	<b>-1.400.072,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.400.072,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.400.072,00</b>
	<b>GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)</b>	<b>9.156.182,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.156.182,99</b>	<b>0,00</b>	<b>9.156.182,99</b>
	<b>Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)</b>	<b>17.055.454,34</b>	<b>0,00</b>	<b>57.260,17</b>	<b>-140.547,28</b>	<b>16.972.167,23</b>	<b>0,00</b>	<b>16.972.167,23</b>

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020 DPT	Expte 2/2020 DPT	Expte 3/2020 DPT	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 3/2020
<b>GASTOS</b>						
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13				17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96				9.055.673,96
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59				775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68				9.443.884,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07				657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12				8.733.932,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	5.346.593,38		7.515.909,93
a)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>45.068.815,55</b>	<b>1.031.816,55</b>	<b>6.662.844,01</b>	<b>270.816,00</b>	<b>53.034.292,11</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00				6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26				10.232.491,26
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>16.795.563,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.795.563,26</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>61.864.378,81</b>	<b>1.031.816,55</b>	<b>6.662.844,01</b>	<b>270.816,00</b>	<b>69.829.855,37</b>
<b>INGRESOS</b>						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00				2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00				2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00				2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09				46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94				76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55			8.794.769,32
b)	<b>Subtotal capítulo 1-7</b>	<b>60.947.715,80</b>	<b>1.031.816,55</b>	<b>0,00</b>	<b>270.816,00</b>	<b>62.250.348,35</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93				7.638.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00				0,00
	<b>Subtotal capítulo 8-9</b>	<b>975.393,93</b>	<b>0,00</b>	<b>6.662.844,01</b>	<b>0,00</b>	<b>7.638.237,94</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>61.923.109,73</b>	<b>1.031.816,55</b>	<b>6.662.844,01</b>	<b>270.816,00</b>	<b>69.888.586,29</b>
	<b>Dif. = superávit inicial</b>	<b>58.730,92</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.730,92</b>
	<b>Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)</b>	<b>15.878.900,25</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.662.844,01</b>	<b>0,00</b>	<b>9.216.056,24</b>
	<b>Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)</b>	<b>-1.400.072,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.400.072,00</b>
	<b>GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)</b>	<b>9.156.182,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.156.182,99</b>
	<b>Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)</b>	<b>14.478.828,25</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.662.844,01</b>	<b>0,00</b>	<b>16.972.167,23</b>



La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

**EL GASTO COMPUTABLE** se calculara computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, **se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.**

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

**En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €,** atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio



Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019. Del análisis efectuado **la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.**

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón).**

Con todo ello, informar, que **el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 3/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 2.000.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, **existen en torno a 1.500.000,00 € de créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” de imposible ejecución al cierre del ejercicio**, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados, entre ellos, 49 plazas de bomberos cuyo proceso de selección se encuentra en tramitación en estos momentos y que acaban de tomar posesión en este mes de 2020. Como puede comprobarse, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; y 2.340.3874,75 € en 2019.

El resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 500.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación o de subvenciones, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas las fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.



A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
<b>BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2019 PEF</b>			<b>33.858.705,80</b>	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019			34.840.608,26	2,900%
<b>PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia</b>			<b>36.088.172,51</b>	
<b>Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...</b>		<b>-1.247.564,25</b>		
EXPTE 1/2020 "Generacion de Creditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51	6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51	6,597%
<b>Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 3/2020...</b>		<b>-1.251.853,25</b>		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020			2.000.000,00	
<b>Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020</b>		<b>748.146,75</b>		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las tres modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

### C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

**El presente informe de control permanente**, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 3/2020 que se somete a aprobación por el Presidente, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL., por ausencia del titular.- Francisco Algás Arnal.**



Expediente número: 2362/2020

## DECRETO

### ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Vista la adenda de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón (IASS) y la Excma. Diputación Provincial de Teruel para la gestión del Servicio de Teleasistencia durante el 2020 firmada el 20-12-2019, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2020, mediante generación de créditos, para dar cobertura presupuestaria a la aportación máxima el IASS al Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria por importe de 131.040,00 € y al Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial por importe de 139.776,00 €, atendiendo al siguiente detalle:

a).- **Servicio de Teleasistencia de naturaleza complementaria.** Para la atención de 1.500 usuarios, población general, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (262.080.00 €), de los que **el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €)** y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA EUROS (131.040,00 €).

b).- **Servicio de Teleasistencia de naturaleza esencial.** Para la atención de 800 personas en situación de dependencia **el IASS financiará con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (139.776,00 €).**

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un **compromiso firmes de aportación del Gobierno de Aragón a través del IASS por un importe global de 270.816,00 €.**

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 20/2020 de 15 de mayo de 2020, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 61.14 y 61.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos HA RESUELTO:

Manuel Rando López (1 de 2)  
El Presidente  
Fecha Firma: 20/05/2020  
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



Miguel Ángel Abad Meléndez (2 de 2)  
El Secretario General Accidental  
Fecha Firma: 20/05/2020  
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



DECRETO  
Número: 2020-1152 Fecha: 20/05/2020



Cód. Validación: 6HQ3FTZLXWKECL7KR07HPWFAY | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 2

**Primero.** Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de Generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	270.816,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>270.816,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145001	Aportación IASS Conv.Teleasistencia 2020	270.816,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>270.816,00 €</b>

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Tercero-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial, a la Tesorería Provincial y al Servicio de Bienestar Social de la DPT.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental de la DPT, se realizará, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

**Documento firmado electrónicamente**

Número: 2020-1152 Fecha: 20/05/2020

**DECRETO**



Cód. Validación: 6HQ3FTZLXWKECL7KRQ7HPWFAY | Verificación: <https://dpt.teruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA**

**Sesión del día 16 de JUNIO de 2020**

**.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 3/2020 de Generación de Créditos. (Expte. Electrónico 2362/2020)**

Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1152/2020, de 20 de mayo, previamente informada mediante informe de control permanente nº 20/2020 de 15 de mayo, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 3/2020 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 270.816,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	270.816,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>270.816,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145001	Aportación IASS Conv. Teleasistencia 2020	270.816,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>270.816,00 €</b>

**DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 16/06/20**

**.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 3/2020 de Generación de Créditos.**



La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.**

### **DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 16/06/20**

**.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 3/2020 de Generación de Créditos.**





**D. MIGUEL A. ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

### CERTIFICA

Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

#### 6.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2020 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Por D<sup>a</sup>. Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 16 de Junio de 2020 que a continuación se transcribe:

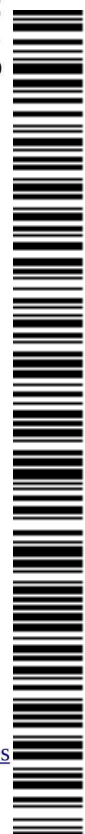
“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1152/2020, de 20 de mayo, previamente informada mediante informe de control permanente nº 20/2020 de 15 de mayo, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 3/2020 de Generación de Créditos, cuyo montante total se eleva a 270.816,00 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
2310	22701	Teleasistencia Domiciliaria	270.816,00 €
<b>TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS</b>			<b>270.816,00 €</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145001	Aportación IASS Conv.Teleasistencia 2020	270.816,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>270.816,00 €</b>

**CERTIFICADO DE ACUERDO**  
Número: 2020-0048 Fecha: 09/07/2020





**Diputación de Teruel**

**Secretaría General**

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia. “

Y el Pleno por se dio por enterado.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº de El Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

**CERTIFICADO DE ACUERDO**  
Número: 2020-0048 Fecha: 09/07/2020



Cód. Validación: KQW536FS7Z29R54Z6DJ9WW3A3 | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2